



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

RESOLUCIÓN No. 839 DE 2026
(22 MAYO 2026)

“Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes caninos y felinos”

LA SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por la Resolución 020 de 2019 del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, modificada por la Resolución 128 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*.

Que el artículo 46A de la Ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 10 de la Ley 2455 de 2025, adicionado por el 8 de la Ley 1774 de 2016, establece que la Policía Nacional y las autoridades policivas competentes podrán aprehender preventivamente en forma inmediata, sin que medie orden judicial o administrativa previa, a cualquier animal cuando se tenga conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyan maltrato contra un animal, o que de manera vulneren su bienestar físico.

Que el artículo 3º de la Ley 1774 de 2016, consagra los principios de protección animal, bienestar animal, y solidaridad social, estableciendo en el literal b) que el cuidado de los animales está bajo la responsabilidad de su tenedor y, por lo tanto, tiene unos deberes que tendrá que observar de acuerdo con la mencionada disposición normativa. El referido artículo determina:

“Artículo 3º. Principios.

- a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;
- b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará

“Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos caninos y felinos”

como mínimo:

1. Que no sufran hambre ni sed,
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física. Así mismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento”.

Que, en consecuencia, es claro que el tenedor o cuidador de un animal debe velar por su protección y bienestar, entre ellos, asegurar que no sufran de hambre, ni de sed, que no sufran dolor o malestar físico injustificado, entre otras situaciones relacionadas con su salud y su estado general físico. Es así como la Ley 1774 de 2016, desde el punto de vista de protección animal busca, entre otros aspectos, la erradicación del abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel.

Que el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, dispone para los albergues para animales domésticos o mascotas, que:

“En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1 {de la Ley 2054 de 2020}. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título”.

Que, la Unidad de Cuidado Animal - UCA, mediante correo electrónico de fecha **17 DE ABRIL DE 2026**, solicitó concepto de viabilidad para la disposición definitiva de unos seres sintientes caninos y felinos ingresados bajo custodia del IDPYBA por diferentes programas del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, frente a los cuales, han transcurrido más de treinta (30) días, sin que sus tenedores y/o cuidadores, hayan presentado alguna solicitud de devolución respecto de estos.

Que los caninos y felinos que se encuentran relacionados en el correo electrónico citado en precedencia son los que se describen a continuación:



“Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos caninos y felinos”

Área Urgencias Veterinarias: 8 seres sintientes (6 caninos - 2 felinos)

Fecha de ingreso UCA	Nº Hx Clínica	Nombre del animal	Numero de Microchip	Especie	Sexo	Raza	Dirección reportada en la Hx Clínica	Programa de ingreso
27/02/2026	UCA103-26	SCAR	978101082534046	CANINO	MACHO	HUSKY SIBERIANO	CARRERA 80 A # 18 B - 75	URGENCIAS VETERINARIAS
27/02/2026	UCA104-26	MOGOLLA COFFE	991001001232847	CANINO	MACHO	PITBULL	CALLE 70 C SUR # 17 A - 52	URGENCIAS VETERINARIAS
27/02/2026	UCA107-26	JAZMIN GRAY	981020004760767	FELINO	HEMBRA	MESTIZO	CARRERA 51 # 35 - 25 SUR	URGENCIAS VETERINARIAS
6/03/2026	UCA117-26	HUESTOS FUENTES	981020004761852	CANINO	HEMBRA	MESTIZO	CALLE 68 B SUR # 19 - 18	URGENCIAS VETERINARIAS
6/03/2026	UCA118-26	MOCA FUENTES	981020004760863	CANINO	HEMBRA	MESTIZO	CALLE 20 A # 68 A - 06	URGENCIAS VETERINARIAS
8/03/2026	UCA121-26	SUSHI ALBERTO	981020004761881	FELINO	MACHO	MESTIZO	CARRERA 86 # 129 - 14	URGENCIAS VETERINARIAS
17/03/2026	UCA145-26	HARRY LOZANO	981020004761865	CANINO	MACHO	MESTIZO	TRANSVERSAL 79 D # 73 B SUR - 54	URGENCIAS VETERINARIAS
17/03/2026	UCA146-26	KIRA LOZANO	981020004760872	CANINO	HEMBRA	MESTIZO	CALLE 68 B SUR # 77 B - 50	URGENCIAS VETERINARIAS

Ingreso cachorros: 8 seres sintientes (8 caninos)

Fecha de ingreso UCA	Nº Hx Clínica	Nombre del animal	Numero de Microchip	Especie	Sexo	Raza	Dirección reportada en la Hx Clínica	Programa de ingreso
15/03/2026	UCA159-26	MATILDA PIT	981020045883431	CANINO	HEMBRA	PITBULL	CARRERA 106 A # 67 - 02	NACIMIENTOS
15/03/2026	UCA160-26	JAKE PIT	981020045871390	CANINO	MACHO	PITBULL	CARRERA 106 A # 67 - 02	NACIMIENTOS
15/03/2026	UCA161-26	STELLA PIT	981020045889080	CANINO	HEMBRA	PITBULL	CARRERA 106 A # 67 - 02	NACIMIENTOS
15/03/2026	UCA162-26	BUBBLES PIT	981020045914833	CANINO	MACHO	PITBULL	CARRERA 106 A # 67 - 02	NACIMIENTOS
15/03/2026	UCA163-26	HAL PIT	981020045865003	CANINO	MACHO	PITBULL	CARRERA 106 A # 67 - 02	NACIMIENTOS
15/03/2026	UCA164-26	TERENCE PIT	981020049442995	CANINO	MACHO	PITBULL	CARRERA 106 A # 67 - 02	NACIMIENTOS
15/03/2026	UCA165-26	WILLOW PIT	981020045923200	CANINO	HEMBRA	PITBULL	CARRERA 106 A # 67 - 02	NACIMIENTOS
15/03/2026	UCA166-26	ZETA PIT	981020045916509	CANINO	HEMBRA	PITBULL	CARRERA 106 A # 67 - 02	NACIMIENTOS



“Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos caninos y felinos”

Ingresos varios: 2 seres sintientes (2 caninos)

Fecha de ingreso UCA	Nº Hx Clínica	Nombre del animal	Numero de Microchip	Especie	Sexo	Raza	Dirección reportada en la Hx Clínica	Programa de ingreso
28/02/2026	UCA105-26	NIU BAR	966000101065558	CANINO	MACHO	PITBULL	AV. CALLE 145 # 145 - , ESTACIÓN SUBA-TV. 91	ABANDONO
6/03/2026	UCA116-26	BAILEYS BAR	981020045850053	CANINO	HEMBRA	NESTIZO	CALLE 51 SUR # 81 C - 39	ABANDONO

Que, se encuentra necesario, y están dados los presupuestos legales para disponer definitivamente de los CANINOS Y FELINOS relacionados en el presente documento, en los términos del artículo 8 de la Ley 2455 del 2055, el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020 y el artículo 120 de la Ley 1801 de 2016, dado que han transcurrido más de (30) días calendario sin que el propietario reclamara o solicitara su restitución, y por tanto se otorgó concepto de viabilidad para la disposición definitiva de dichos seres sintientes, a fin de promover su adopción.

En virtud de lo anterior, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, la subdirectora de Atención a la Fauna del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal,

RESUELVE

Artículo 1. Declaratoria de Abandono. Declarar en estado de abandono los seres sintientes relacionados a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo:

Área Urgencias Veterinarias: 8 seres sintientes (6 caninos - 2 felinos)



Continuación de la Resolución 839 de 2026 Pág. 5 de 6

“Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos caninos y felinos”

Fecha de ingreso UCA	Nº Hx Clínica	Nombre del animal	Numero de Microchip	Especie	Sexo	Raza	Dirección reportada en la Hx Clínica	Programa de ingreso
27/02/2026	UCA103-26	SCAR	978101082534046	CANINO	MACHO	HUSKY SIBERIANO	CARRERA 80 A # 18 B - 75	URGENCIAS VETERINARIAS
27/02/2026	UCA104-26	MOGOLLA COFFE	991001001232847	CANINO	MACHO	PITBULL	CALLE 70 C SUR #17 A - 52	URGENCIAS VETERINARIAS
27/02/2026	UCA107-26	JAZMIN GRAY	981020004760767	FELINO	HEMBRA	MESTIZO	CARRERA 51 # 35 - 25 SUR	URGENCIAS VETERINARIAS
6/03/2026	UCA117-26	HUESITOS FUENTES	981020004761852	CANINO	HEMBRA	MESTIZO	CALLE 68 B SUR #19 - 18	URGENCIAS VETERINARIAS
6/03/2026	UCA118-26	MOCA FUENTES	981020004760863	CANINO	HEMBRA	MESTIZO	CALLE 20 A #68 A - 06	URGENCIAS VETERINARIAS
8/03/2026	UCA121-26	SUSHI ALBERTO	981020004761881	FELINO	MACHO	MESTIZO	CARRERA 86 # 129 - 14	URGENCIAS VETERINARIAS
17/03/2026	UCA145-26	HARRY LOZANO	981020004761865	CANINO	MACHO	MESTIZO	TRANSVERSAL 79 D #73 B SUR - 54	URGENCIAS VETERINARIAS
17/03/2026	UCA146-26	KIRA LOZANO	981020004760872	CANINO	HEMBRA	MESTIZO	CALLE 68 B SUR #77 B - 50	URGENCIAS VETERINARIAS

Ingreso cachorros: 8 seres sintientes (8 caninos)

Fecha de ingreso UCA	Nº Hx Clínica	Nombre del animal	Numero de Microchip	Especie	Sexo	Raza	Dirección reportada en la Hx Clínica	Programa de ingreso
15/03/2026	UCA159-26	MATILDA PIT	981020045883431	CANINO	HEMBRA	PITBULL	CARRERA 106 A # 67 - 02	NACIMIENTOS
15/03/2026	UCA160-26	JAKE PIT	981020045871390	CANINO	MACHO	PITBULL	CARRERA 106 A # 67 - 02	NACIMIENTOS
15/03/2026	UCA161-26	STELLA PIT	981020045889080	CANINO	HEMBRA	PITBULL	CARRERA 106 A # 67 - 02	NACIMIENTOS
15/03/2026	UCA162-26	BUBBLES PIT	981020045914833	CANINO	MACHO	PITBULL	CARRERA 106 A # 67 - 02	NACIMIENTOS
15/03/2026	UCA163-26	HAL PIT	981020045865003	CANINO	MACHO	PITBULL	CARRERA 106 A # 67 - 02	NACIMIENTOS
15/03/2026	UCA164-26	TERENCE PIT	981020049442995	CANINO	MACHO	PITBULL	CARRERA 106 A # 67 - 02	NACIMIENTOS
15/03/2026	UCA165-26	WILLOW PIT	981020045923200	CANINO	HEMBRA	PITBULL	CARRERA 106 A # 67 - 02	NACIMIENTOS
15/03/2026	UCA166-26	ZETA PIT	981020045916509	CANINO	HEMBRA	PITBULL	CARRERA 106 A # 67 - 02	NACIMIENTOS

Ingreso varios: 2 seres sintientes (2 caninos)

Fecha de ingreso UCA	Nº Hx Clínica	Nombre del animal	Numero de Microchip	Especie	Sexo	Raza	Dirección reportada en la Hx Clínica	Programa de ingreso
28/02/2026	UCA105-26	NIU BAR	966000101065558	CANINO	MACHO	PITBULL	AV. CALLE 145 # 145 - ESTACIÓN: SUBA - TV. 91	ABANDONO
6/03/2026	UCA116-26	BAILEYS BAR	981020045850053	CANINO	HEMBRA	MESTIZO	CALLE 51 SUR # 81 C - 39	ABANDONO



Continuación de la Resolución 839 de 2026 Pág. 6 de 6

“Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos caninos y felinos”

Artículo 2. Disposición Definitiva. Disponer definitivamente de los caninos y felinos a que hace referencia el artículo 1° de la presente resolución, con el fin de promover su adopción.

Artículo 3. Recursos. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA, y apelación ante la Dirección General del IDPYBA, que pueden ser promovidos dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Publicación. La presente Resolución deberá ser publicada en la página web del IDPYBA y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia. El presente acto administrativo entra en vigor a partir del primer día hábil siguiente de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 22 MAYO 2026

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Carolina Mejía, Contratista SAF